



**ACUERDO No. CSJATA20-157**  
**6 de octubre de 2021**

**(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)**

*Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se realiza el cierre extraordinario y consecuente la suspensión de los términos judiciales presentada por la Doctora MARIA AUXILIADORA LEON VEGA, en su condición de Juez Séptimo Civil Municipal de Barranquilla”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora MARIA AUXILIADORA LEON VEGA, en su condición de Juez Séptimo Civil Municipal de Barranquilla, presentó solicitud mediante correo electrónico ante este Consejo Seccional el 28 de septiembre de 2021 radicado bajo No. CSJAT21-9679, mediante la cual solicitó el cierre del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla y además del área de gestión documental asignada a ese despacho en la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Expone en su escrito lo siguiente:

*(...)El presente escrito tiene por finalidad solicitarle el cierre extraordinario del despacho y el área de gestión documental que tenemos adscrita en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales de Barranquilla -sin atención al usuario-, y con suspensión de términos de reparto de procesos y recepción de memoriales, por el término de diez días hábiles, correspondientes a los días comprendidos entre el seis (6) al veinte (20) de octubre del año 2021 o entre las fechas que ustedes estimen conveniente, dentro del menor tiempo posible; lo anterior, fundamentado en lo siguiente:*

- 1. El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones, señala: “Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito (subrayado fuera de texto).*
- 2. Que en fecha 03 de agosto de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, remitió al comité de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Barranquilla, ACUERDO No. CSJATA21- 79 23 DE JULIO DE 2021 “Por la cual se formula lista de elegibles ante la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias con el fin de proveer los cargos de ASISTENTE ADMINISTRATIVO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES Y FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS GRADO 5, formulando la lista de elegibles.*
- 3. Que mediante Resolución No. 036 de fecha 18 de agosto de 2021, se nombraron en propiedad a los ASISTENTES ADMINISTRATIVOS Sr. JAFET JAVIER DE LA HOZ JALILIE, Sr. DARWIN SIERRA LADRÓN DE GUEVARA, Sr. STEVEN SIERRA LADRÓN DE GUEVARA y Sra. ELFI BELTRÁN FLOREZ, quienes reemplazarían al equipo de Gestión*



*Documental, Atención al público, área de oficios y comunicaciones adscritos a este Despacho Judicial.*

*4. Que tomaron posesión en el cargo de Asistentes Administrativos Grado 5 en las siguientes fechas: 1 de septiembre (STEVEN SIERRA LADRÓN DE GUEVARA), 3 de septiembre (JAFET JAVIER DE LA HOZ JALILIE), 7 de septiembre (DARWIN SIERRA LADRÓN DE GUEVARA) y 9 de septiembre del año en curso (ELFI BELTRÁN FLOREZ).*

*5. Que el equipo de Secretaria - Gestión Documental adscrito al Despacho Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, conformado por 4 personas, dos en el área de Gestión de Procesos, 1 en el área de ventanilla y 1 en el área de elaboración de Oficios, fue cambiada de raíz, sin quedar ningún integrante antiguo que pudiera ayudar a generar un empalme sobre los procesos realizados.*

*6. Que en fecha 24 de septiembre de 2021, se recibió vía correo electrónico, solicitud2 suscrita por los Asistentes Administrativos grado 5, adscritos a este Despacho, en los siguientes términos, cito: ..."De manera comedida los servidores judiciales abajo firmantes, nos dirigimos a ustedes para exprésales que se requiere realizar un inventario exhaustivo de los expedientes de los procesos almacenados en las áreas de Gestión Documental, Comunicaciones y notificaciones (Secretaría), Atención al Público (Ventanilla) y Depósitos Judiciales (Títulos), toda vez que: 1. Fuimos posesionados en el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 en las siguientes fechas: 1 de septiembre (STEVEN SIERRA LADRÓN DE GUEVARA), 3 de septiembre (JAFET JAVIER DE LA HOZ JALILIE), 7 de septiembre (DARWIN SIERRA LADRÓN DE GUEVARA) y 9 de septiembre del año en curso (ELFI BELTRÁN FLOREZ).*

*2. Hay expedientes que no se encuentran en el archivo en custodia del área de Gestión Documental asignada al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla.*

*3. Otros expedientes toman un término de más de tres (3) días hábiles para su búsqueda, siendo encontrados en cajas asignadas a otros juzgados de origen diferentes al del proceso.*

*4. Hay memoriales pendientes por tramité antes de que el servidor judicial asignado se posesionará en el cargo, y no se ha logrado establecer un número determinado de esos pendientes ni de qué tipo son.*

*5. Las bases de datos entregadas muchas veces no corresponden a la trazabilidad que ha tenido el Expediente dentro de la Oficina y el Despacho.*

*6. Hay expedientes requeridos por el Despacho, para a la atención de Acciones de Tutela, Vigilancia Judicial Administrativa, entre otros procesos y/o mecanismos interpuestos por las partes, que no logra ubicar en el archivo de Gestión Documental.*

*7. No hay una base de datos consistente del tipo de Oficios que debe emitir el Área de Comunicaciones y notificaciones (Secretaría), que permitan que el Servidor Judicial asignado puede desempeñar sus funciones, igualmente una inducción para el desarrollo de las mismas*

*7. Que se observa que el cierre se requiere para lograr la organización del área de gestión documental que tenemos adscrita en el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales de Barranquilla y del archivo del Despacho; a fin de lograr las condiciones necesarias para la prestación del servicio de manera oportuna y eficiente, de obtener un inventario exacto de procesos en trámite y establecer que procesos tienen estudio pendiente para proferir desistimiento tácito.*

*Ante las razones expuestas, las cuales comparto plenamente y a una situación bastante delicada, como es el extravío de los expedientes que se ha acentuado a raíz del cambio de personal, nos encontramos en una situación laboral estresante y sin salida. Consideramos que un inventario podría por lo menos darnos sosiego, al arrojar una información sobre los expedientes con que contamos y cuales definitivamente no están, para así tomar medidas al respecto, disponiendo su reconstrucción (...)"*



## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este Consejo Seccional en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

*“ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

Que, valorada la solicitud, esta Sala consideró que en atención a las situaciones expuestas por la funcionaria judicial, en relación con la necesidad de organizar y verificar el estado en que se encuentran los procesos, memoriales y demás asignados al Juzgado Séptimo Civil de Ejecución Municipal de Barranquilla, tanto en el Despacho como en la Oficina de Ejecución de la misma especialidad, y sumado a que recientemente se hizo el cambio total del equipo que en adelante tramitara todo lo relacionada a ese Juzgado, sería la medida pertinente, ya que con ella se garantizaría la adecuada atención de las solicitudes presentadas en los procesos que se tramitan por ese despacho judicial, para lo cual se requiere llevar a cabo una verificación de los procesos determinados en el inventario del Juzgado solicitante y además adoptar las correcciones en aquellos tramites que se encuentren pendientes y que fueron mencionados por la funcionaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Consejo Seccional se advierte la procedencia del cierre y suspensión de términos judiciales por necesidad del servicio, toda vez que se requiere la verificación y actualización del estado de los trámites que venían adelantado las personas asignadas a ese Despacho Judicial en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, y así mismo en el Despacho, por lo tanto, se considera procedente autorizar el cierre y suspensión con fundamento en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por el término de dos (02) días contados a partir del catorce (14) al quince (15) de octubre de 2021. Cabe anotar, que el presente cierre no da lugar a la compensación de procesos.

Que, la Doctora MARIA AUXILIADORA LEON VEGA, en su condición de Juez Séptimo Civil Municipal de Barranquilla, deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla incluyendo para la labor de verificación al personal de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, asignado a dicho despacho judicial, por el término de dos (02) días contados a partir del catorce (14) al quince (15) de octubre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.



**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente a la doctora MARIA AUXILIADORA LEON VEGA, en su condición de Juez Séptimo Civil Municipal de Barranquilla y a la Doctora LINETH ACUÑA, en su condición de Juez Coordinador de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Doctora MARIA AUXILIADORA LEON VEGA, en su condición de Juez Séptimo Civil Municipal de Barranquilla, deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

**ARTICULO CUARTO:** Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Ponente.

**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
Magistrada.

CREV/ PSC